



Universidad Nacional de Lanús

089/02

Lanús, 10 OCT 2002

VISTO, el expediente N° 4137/02, de fecha 19 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con el Centre d'atenció, docència i investigació en Salut Mental (IPSI), con el objeto de desarrollar programas de investigación en el campo de salud mental; identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos en el mismo campo; intercambio de personal; programas de capacitación y formación de recursos humanos, y cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y las Secretarías correspondientes han efectuado las intervenciones respectivas;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Refrendar el Convenio Marco con el Centre d'atenció, docència i investigació en Salut Mental (IPSI), que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. ALICIA PEIRE  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO  
Consejo Superior  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

## Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS - DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA Y IPSI, CENTRE D'ATENCIÓ, DOCÈNCIA I INVESTIGACIÓ EN SALUT MENTAL

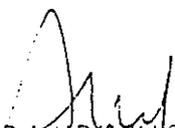
Entre la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte y por la otra, IPSI, Centre d'atenció, docència i investigació en Salut Mental, (asociación sin ánimo de lucro, inscripta con el número 117.954 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior de España) representada en este acto por el Dr. Valentín Barenblit, con domicilio en la calle General Mitre 203 bis, 1er. 1a., 8023, Barcelona, España, en lo sucesivo denominada "IPSI", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es el desarrollo de actividades de asistencia técnica y cooperación que contribuirán al mejor cumplimiento de los objetivos de las partes convenientes.

SEGUNDA: La UNLA e IPSI expresan su deseo de asistirse y complementarse de acuerdo a los objetivos primordiales que a continuación se enumeran:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud mental.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud mental.
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud mental.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud mental.
- e) La asistencia técnica y cooperación en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud mental.
- f) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

  
VALENTÍN BARENBLIT  
DIRECTOR  
IPSI, Centre d'atenció, docència i  
investigació en Salut Mental

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

TERCERA: A los efectos de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, las acciones de cooperación serán instrumentadas directamente mediante actas o convenios específicos suscriptos por las autoridades de los organismos signatarios del presente convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y las unidades ejecutoras correspondientes.

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas.

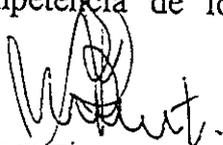
QUINTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las tareas cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el funcionamiento del programa.

SEXTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros, información técnica y científica, y la que sea de interés común

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados exclusivamente cuando medie el común acuerdo de las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de ellas.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de Un (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual permitido por el aporte financiero realizado.

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes, declarando como domicilio legal de la UNLa la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires y de IPSI la calle General Mitre 203 bis, 1er. 1a., 8023, Barcelona, España, en dónde se tendrá como válidas todas las notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de persistir los desacuerdos, se fija la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
VALENTÍN BARENBLIT  
DIRECTOR  
IPSI, Centre d'atenció, docència i

  
ANA MARÍA JACCHILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

089/02

DECIMA: El presente convenio es suscrito por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 42 inc. J) del Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 2. del mes de septiembre..... de 2002.



VALENTÍN BARENBLIT  
DIRECTOR  
IPsi, Centre d'atenció, docència i  
investigació en Salut Mental



MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS